



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La situación económica que atraviesa todo el sector productivo del país y, particularmente el sector de las pequeñas y medianas empresas, es grave. Expresión de ello es el constante aumento del número de quiebras y ejecuciones de sus bienes.

Tal situación es descripta con claridad por la casi totalidad de las entidades empresarias de la Patagonia en una declaración a la que adhirieron las entidades de la Provincia de Río Negro. Dicho documento expresa que las empresas patagónicas son sometidas a una competencia desigual que las coloca en difícil situación.

Al mismo tiempo que reclaman la adopción de medidas de fondo solicitan la suspensión de las ejecuciones del Banco de la Nación Argentina, hasta que se logre articular una solución integral al problema.

El Banco Nación ha juzgado un rol destacado desde su creación, particularmente en cuanto a ser impulsor del desarrollo del país, tendiendo a favorecer la capitalización del sector productor.

En este sentido, es de suma importancia que recupere el rol de eje de las soluciones financieras integrales, suspendiendo las ejecuciones hasta crear un marco favorable a la integral solución que la sociedad está reclamando.

En este sentido, es de hacer notar el gran papel de las pequeñas y medianas empresas en la generación de empleos y el aumento general de la actividad económica.

Su situación compete a todos los rionegrinos. De modo tal que la Legislatura de la Provincia de Río Negro debe apoyar decididamente las gestiones de las cámaras empresariales a los efectos de lograr la suspensión de las ejecuciones del Banco Nación Argentina.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Banco Nación Argentina, que vería con agrado se suspendan todas las ejecuciones iniciadas o a iniciarse contra PyMES, pequeños y medianos productores de economías regionales rionegrinas.

Artículo 2°.- Enviar el presente proyecto de comunicación a la Comisión Permanente del Parlamento Patagónico, para que considere su tratamiento y extensión a las provincias que lo componen.

Artículo 3°.- De forma.